GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-289-GDEBA-SSRHMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2025-07602185--GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2025-07602185--GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto Nº 367/17-E y la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y;

CONSIDERANDO

Que la contratista PRATES Y CÍA S.A., solicitó y presentó los cálculos de la octava redeterminación definitiva de precios obra básica: “Construcción CAPS - Grupo 1.8 - Barrio Sere - Morón / Amba” en el partido de Morón - Licitación Pública Nº 20/2018, en los términos del Decreto Nº 367/17E y la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista PRATES Y CÍA S.A. suscribieron con fecha 6 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto Nº 367/17E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores de enero de 2025, que consta como ANEXO I.

Que, respecto a lo ejecutado a valores de la octava redeterminación definitiva de precios para la obra básica las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle

del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis con noventa y ocho centavos ($148.236.746,98);

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, del monto relativo de la primera a la vigésima redeterminación definitiva de precios es de pesos ciento cuarenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis con noventa y ocho centavos ($148.236.746,98), al que adicionándole las suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete con cuarenta y seis centavos ($1.482.367,46) del 1% para Dirección e Inspección, y de pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete con cuarenta y seis centavos ($1.482.367,46) del 1% para Embellecimiento y de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento dos con cuarenta centavos ($4.447.102,40) para la reserva del 3% establecida en el artículo 8° de la Ley Nº 6021, hace un total de pesos ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con treinta centavos ($155.648.584,30);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 anexo I del decreto 367/17E;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y las atribuciones conferidas por Decreto N ° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Que se encuentra en vigencia la RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP, donde se ha encomendado la atención y firma de la Subsecretaría de Obras Públicas al Subsecretario de Recursos Hìdricos;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa PRATES Y CÍA S.A contratista de la obra: “Construcción CAPS - Grupo 1.8 - Barrio Sere - Morón / Amba” en el partido de Morón - Licitación Pública Nº 20/2018, que agregados mediante IF-202636436397--GDEBA-DPAMIYSPGP y IF-2026-26300163-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis con noventa y ocho centavos ($148.236.746,98), al que adicionándole las suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete con cuarenta y seis centavos ($1.482.367,46) del 1% para Dirección e Inspección, y de pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete con cuarenta y seis centavos ($1.482.367,46) del 1% para Embellecimiento y de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento dos con cuarenta centavos ($4.447.102,40) para la reserva del 3% establecida en el artículo 8° de la Ley Nº 6021, hace un total de pesos ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con treinta centavos ($155.648.584,30);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación:

Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 – SP 1 - PY 11800 – OB58 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 568 – FF 13 – UG 568.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley Nº 6021 – Dirección e Inspección y 3% - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto Nº 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALVAREZ Nestor Fabian
Date: 2026.10.21 14:52:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Nestor Fabian Alvarez
Subsecretario
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.21 14:52:35 -03'00'